

**CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA COMPRA DE CABLEADO  
ESTRUCTURADO ADJUDICADO A:  
ORLANDO GUTIÉRREZ ZAPATA  
Nº 0200-30-26-0018-11**

Entre los suscritos a saber: **VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.824.314 de Jardín (Ant) en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE ENVIGADO (E), según Resolución N° 33 del 22 de marzo de 2011, y de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4282 de 2008 y la Ley 136 de 1994 art. 171 con las facultades expresas para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra el señor **ORLANDO GUTIERREZ ZAPATA** también mayor de edad, domiciliado en la Calle 33 N° 39 sur 07 Barrio mesa- Envigado, teléfono: 276.40.90, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.916.174, quien obra como persona natural a nombre de OGZ COMUNICACIONES quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de selección abreviada, para la instalación del cableado de la nueva sede de la Personería, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se hace necesario para la Personería, la adecuación de cableado estructurado para la operación de computo, telefonía y comunicaciones y relacionarlos con la sala de informática del Municipio de Envigado; **b)** Que el presente contrato se celebra con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4282 de 2008; y Decreto 2474 de julio 7 de 2008 y el Decreto 3576 de 2009. **c)** Que La Personería Municipal de Envigado, abrió la invitación pública el día 15 de febrero de 2011 a las 8:00 a.m, la cual se cerró el 10 de marzo de 2011,

a las 8:00 a.m. en la que se presentaron los siguientes proponentes, 3pointech E. U. representado legalmente por el señor Iván Hoyos; la empresa ONSIDE representado por el señor Jairo Serna Gallo; y OGZ COMUNICACIONES, representado por el señor Orlando Gutiérrez Zapata. **d)** Que una vez finalizado el plazo de entrega de propuestas, y una vez realizada la evaluación de cada una, se decidió adjudicar al proponente con mejor calificación, por su menor precio y especificaciones técnicas más eficientes para la cabal prestación del contrato. **e)** Que los miembros del Comité de Adquisiciones de la Personería, (Ana Isabel Dávila Monsalve, Yenny Uribe Velez y el Dr. Ramiro Vargas Muñoz – Personero, en reunión del 18 de marzo de 2011, después de analizar las ofertas presentadas, contestadas todas las observaciones y realizada la audiencia de subasta, se resolvió adjudicar el presente contrato de instalación del cableado estructurado para la nueva sede de la Personería a OGZ COMUNICACIONES. **f)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20110400 **g)** El presente contrato se celebra de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a la propuesta presentada el contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, prestará sus servicios al contratante, en la instalación del cableado estructurado de la nueva sede de la personería, con el fin de interconectarla con la infraestructura interna requerida por los equipos de cómputo, telefonía y comunicaciones, con la sala de informática de la Alcaldía Municipal, para lo que éste incluirá:

Descripción del objeto	Cantidad
Salida Sencilla de cableado estructurado en cat 6A incluye jack , face plate , cable UTP cat 6A	16

Suministro e instalación de toma de energía general levitón incluye: toma y troquel de canaleta metálica	16
Suministro e instalación de toma de energía regulado levitón naranja tierra aislada incluye: toma y troquel de canaleta metálica	16
Suministro e instalación de patch panel de 24 puertos AMP o levitón cat 6A	1
Mts canaleta metálica de 10 x 4 con división	44
Metro cable eléctrico encauchetado de 3 x 12	305
Metros de acometida eléctrica en 3 N° 10 para red regulada	20
Suministro e instalación de gabinete metálico de 50 cmt de alto x 19" estándar con multitoma	1
Certificación, plano e identificación de puntos de red	16
Suministro e instalación de organizador horizontal de 80 x 80	2
Patch cord de 0.90 mts Cat 6A Leviton	16
Patch Cord de 3 metros Cat 6A Levitón	16
Suministro e instalación de acondicionador de voltaje de 5 KVA MONOFÁSICO 220	1
Breaker tipo riel Merlín Gerin C60 de 1 x 20 Amp	4
Breaker enchufable de 2 x 30 Amp	1
Suministro e instalación de caja de breaker tipo riel de 9 circuitos plástica	1
Suministro e instalación de fibra óptica mono modo de 12 hilos Armada uso exterior con capacidad de transmisión de 10 Giga bit , incluye recuperación de 14 metros de fibra de alguno de los lados para poder realizar la fusión	40
Suministro e instalación de bandeja de fibra óptica incluye: acoples y fan out mono modo, terminales sc.	1
Suministro e instalación de conectores mono modo, incluye medición de atenuación del canal	2
Suministro e instalación de Patch Cord de fibra óptica de 2 metros mono modo SC – LC	2
Convertor de fibra óptica a UTP de 1 Megabit a 1 Megabit	1
Suministro e instalación de mufla de uso exterior para derivar fibra mono modo incluye : sangrado de la fibra óptica, fisión de 2 hilos	1

**PARÁGRAFO:** Se tendrá en cuenta para el objeto, las especificaciones técnicas, los diseños y planos que forman parte integral del presente contrato y que fueron dadas en el pliego de condiciones.

### **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**

El contratista recibirá por valor del presente contrato la suma de Diecisiete Millones Quinientos Dieciocho Mil Novecientos Pesos M/L (\$17.518.900), incluido el IVA, cifra calculada teniendo en cuenta el valor de la venta, instalación y fletes.

### **TERCERA: FORMA DE PAGO**

La suma indicada en la cláusula anterior, será pagada en dos cuotas iguales, es decir, cada una de \$8.759.450, dadas así: La primera con un avance del 50% del contrato y la otra al terminar el 100% del mismo, las cuales serán consignadas en la cuenta corriente del Banco Bancolombia, cuyo número de cuenta es el 01091617400 pago lo hará el Municipio al Contratista en la Tesorería Municipal, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y tan pronto como se haya recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud y pensión.

### **CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las partes de mutuo acuerdo, han fijado como duración a este contrato **un máximo de 30 días calendario** y contados a partir del acta de inicio y aprobación de la garantía, y será ejecutado en las instalaciones de la nueva sede de la Personería de Envigado, cuyo domicilio es Calle 38 A sur N° 43-67 de Envigado.

### **QUINTA: LUGAR y TÉRMINOS PARA EL PAGO**

El pago se realizará en el Municipio de Envigado previo aporte de la cuenta de cobro por parte del contratista, el aporte de salud y pensión conforme a la Ley, según las condiciones que establezca la Tesorería Municipal, quienes son los encargados de realizar el desembolso del pago y el trámite administrativo para ser revisada y causada.

### **SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO**

El valor pactado no sufrirá variación durante la vigencia del presente contrato.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El CONTRATANTE, se obliga a:

1. Suministrar al contratista de forma oportuna toda la información que aquel requiera para la prestación del objeto.
2. Suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos necesarios para que aquel desarrolle su labor.
3. Permitir el acceso de los trabajadores al inmueble donde se realizará el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato.
4. Pagar al contratista la remuneración pactada en este contrato.
5. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de los servicios contratados, por medio del coordinador y/o interventor del contrato.
6. Expedir las certificaciones o actas de recibo o pago a que haya lugar sobre la ejecución de las obligaciones del contratista.

### **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan de la naturaleza del servicio prestado, además de las consagradas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, se estipularan las siguientes el contratista se obliga a:

1. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que se le encomienda.
2. Constituir póliza única de cumplimiento.
3. Cumplir con los términos de entrega establecidos en el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el contratante y el interventor.
4. Cumplir con las especificaciones, condiciones técnicas, requisitos de calidad que se incluyen en los pliegos de condiciones.
5. Ejecutar el contrato dentro de los términos, sitio y condiciones requeridas.
6. Ejecutar los trabajos y obras a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal en forma independiente y con

plena autonomía técnica y administrativa hasta la terminación total del contrato.

7. Guardar la confiabilidad necesaria sobre los detalles del contrato.
8. Evaluar permanentemente al personal que vincule; por razones de seguridad.

#### **NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O VIGILANCIA DEL CONTRATO**

La intervención o supervisión de este contrato lo realizará directamente el contratante y su grupo de contratación, quienes controlarán la debida ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso, a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. Esta interventoría se hace según el reglamento y manual de contratación y de conformidad con la planta de cargos y presupuesto de la Personería de Envigado.

#### **DÉCIMA: GARANTÍAS**

El contratista debe constituir a favor de la Personería, garantía **ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** Y por los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento** por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **2. Calidad de los bienes** adquiridos: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y por término igual a la vigencia del contrato y un año más. Así mismo, EL CONTRATISTA, se compromete a entregar una Garantía Extendida de producto y aplicaciones de los sistemas ofrecidos así: **Redes eléctricas e Instalaciones eléctricas**, por un periodo no menor a cinco (5) años, **Reguladores**, no menor a un (1) año, y el **Cableado y Red Lógica**, por un periodo mínimo de veinte (20) años. Además, dicha garantía debe cubrir los defectos de fabricación de los elementos asociados con cada sistema, debe garantizar que el sistema soporte aplicaciones reconocidas por los estándares y futuras aplicaciones. Las garantías deben ser entregadas directamente por el fabricante a la Personería de Envigado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

Queda expresamente permitido que el contratista podrá ceder el presente contrato, con previa autorización y acuerdo escrito con el contratante.

#### **DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará lugar a cualquiera de las partes a resolverlo de pleno derecho, sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado y de reclamar los daños y perjuicios a que diere lugar.

**PARÁGRAFO:** Si llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o hacer efectiva por parte de la Personería, el amparo de cumplimiento, constituido a través de la GARANTIA ÚNICA.

#### **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales e inhabilidades consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que en caso de presentarse causal sobreviviente, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Ley en mención

#### **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES**

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así como interpretar, modificar, suspender o terminar unilateralmente el contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios.

#### **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la administración de la entidad, la Personería podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación de esta orden de servicio, previo acuerdo con el contratista y solicitando un nuevo CDP Y RDP, para el pago de la misma, sin requerir un nuevo contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si se llegase a presentar, según la clausula decima sexta del presente contrato.

#### **DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**

Las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato se someterán a la decisión de un árbitro que será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur cuyo fallo será en derecho y el término no podrá exceder de tres (3) meses para decidir el asunto, contado desde el momento de la instalación del Tribunal de Arbitramento.

#### **DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato NO genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales, diferentes al valor aquí acordado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre de 2008 artículo 6º y que lo modifica el Decreto 931 de 2009, se pactará cláusula de indemnidad a favor de la Personería, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de actos o contratos que se celebren en desarrollo de este convenio o por la terminación de dichos actos o contratos en cualquier evento.

#### **DECIMA NOVENA: AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA**

El Contratista en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas para desempeñar la labor profesional.

#### **VEINTEAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**

Al contratista se le harán las retenciones y descuentos conforme a la Ley en el momento de los pagos.

#### **VEINTIUNAVA: LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

#### **VEINTIDOSAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

EL presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes intervinientes y con toda la documentación para su total legalización. Todos los acuerdos o variaciones que se den entre el contratista y el contratante con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello.

#### **VEINTITRESAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Los gastos que genere el presente contrato serán cancelados por el contratante con cargo al Código Presupuestal de la actual vigencia N° 2102311621001 descripciones que corresponde a Dotación de Oficina, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20110400 del 16-02-2011 y Registro de Disponibilidad N° 20110792 del 24-03-2011.

#### **VEINTICUATROAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: Certificado de DAS/ Antecedentes Disciplinarios/ Certificación Contraloría/ Rut/ Fotocopia de la cedula/ Certificado paz y salvo pensión y salud/Propuesta económica.

**Parágrafo:** Se sacan cuatro ejemplares originales así:

- 1 para el Contratista
- 1 para la Secretaría de Hacienda
- 1 para la Tesorería para la primera cuenta
- 1 para la Legalización del contrato y carpeta interna de la Personería

Para constancia se firma este contrato a los treinta (30) días del mes de marzo del  
año 2011.

Contratante,

**VIRGINIA LÓPEZ FLÓREZ**  
Personera Municipal (E)

Contratista,

**ORLANDO GUTIÉRREZ ZAPATA**  
OGZ COMUNICACIONES